

ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT

CAPITULO XII

COMISIONES

ARTICULO 81. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES:

- I. CREAR, DESARROLLAR Y FOMENTAR ENTRE LOS TRABAJADORES LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.
- II. PROMOCIONAR TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES (DANZA, TEATRO, MÚSICA, PINTURA, LECTURA, ETC.) PARA LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.
- III. CREAR, PROMOCIONAR Y APOYAR GRUPOS ARTÍSTICOS REPRESENTATIVOS DEL S.U.T.S.E.M.
- IV. BUSCAR A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS TALENTOS ARTÍSTICOS ENTRE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS, ASÍ COMO PROMOVER SU CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL.
- V. COORDINAR LOS EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES QUE EL S.U.T.S.E.M. ORGANICE POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- VI. PROMOVER Y COORDINAR CON OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES, EL INTERCAMBIO ARTÍSTICO, A FIN DE PROMOCIONAR LOS TALENTOS DEL S.U.T.S.E.M.
- VII. PROMOVER EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN SINDICAL, LA CULTURA IDEOLÓGICA ENTRO LOS AGREMIADOS MEDIANTE: SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y DEMÁS.
- VIII. RENDIR INFORME POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES, RESPECTO DE SUS ACTIVIDADES CUANDO LO SOLICITEN O LOS QUE CREA NECESARIOS.
- IX. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE CONFIERAN EL PRESENTE ESTATUTO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES.